



FISCALÍA PROVINCIAL DE
LAS PALMAS

SECCIÓN DE LO CIVIL Y
DE PROVISIÓN DE APOYOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LEY 8/2021, DE 2 DE JUNIO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PROCESAL PARA EL APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA: ANÁLISIS Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y ASISTENCIALES DE SU ENTRADA EN VIGOR

Fiscal Delegada de la Especialidad Civil y de Provisión de Apoyos a las Personas con Discapacidad de la
Comunidad Autónoma de Canarias
mrubram@justiciaencanarias.org

Salud mental. Nuevos escenarios (1)
Región de Murcia
16 de diciembre de 2021



LOS PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA REFORMA

- **La desjudicialización de la vida de las personas con discapacidad:** La nueva normativa impide a la autoridad judicial la adopción de medidas judiciales de apoyo cuando existan medidas de naturaleza voluntaria o una guarda de hecho que garanticen de manera suficiente el pleno ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad (artículo 255 del Código Civil).
 - Necesidad de divulgación de las medidas
 - Aplicación de la Ley por la Admón Pública y por las entidades privadas
- **El libre ejercicio de los derechos y el respeto a la voluntad, los deseos y las preferencias de las personas con discapacidad frente al concepto tuitivo y de la desprotección de las personas con discapacidad.**
 - Una vuelta más: el *derecho a equivocarse* / Un concepto en evolución permanente
 - La reciente STS 589/2021, de 8 de septiembre (oposición JV / degradación / interpretación voluntad sin la discapacidad)



LAS NUEVAS MEDIDAS DE APOYO (orientadas al pleno ejercicio de la capacidad jurídica)

- **Medidas de apoyo a la persona o bienes de naturaleza voluntaria**
 - En escritura pública ante Notario con constancia en el RC (art. 255 CC)
 - Poderes y mandatos preventivos (arts. 256 a 262 CC)
- **Guarda de hecho:**
 - Medida informal de apoyo que no requiere de declaración judicial
 - Puede ser asumida por una persona jurídica (art. 250 CC)
 - Límites: actos para los que precisa autorización judicial
- **Medidas judiciales:**
 - **Curatela:**
 - Si es preciso un apoyo continuado (extensión adecuada)
 - En defecto o insuficiencia medidas voluntarias o de guarda
 - **Defensor judicial:**
 - Necesidad de apoyo de forma ocasional, aunque sea recurrente
 - En defecto o insuficiencia medidas voluntarias o de guarda



LAS ADAPTACIONES Y LOS AJUSTES NECESARIOS DEL PROCEDIMIENTO

- **Arts. 7 bis LJV y 7 LEC: todos los procedimientos**
 - Garantía participación en condiciones de igualdad
 - De oficio o a instancia del MF o de las partes
 - En todas las fases y actuaciones que sea preciso (actos comunicación)
 - Comunicación, comprensión e interacción
 - Derecho a entender y ser entendidas
 - Lenguaje claro, sencillo y accesible (lectura fácil)
 - Lengua de signos y otros medios de apoyo
 - Acompañamiento de persona de su elección
 - **La figura del facilitador**
 - Convenios Plena Inclusión (CGPJ y FGE)
 - ¿Quién sufraga el coste? (Exposición Motivos)
- **Arts. 42 bis a) 5 LJV y párrafo segundo 758.2 LEC (procedimientos provisión apoyos): LAJ comprensión objeto, finalidad y trámites**



LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PARA EL APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **Apuesta decidida por los expedientes de jurisdicción voluntaria, salvo oposición** (de tramitación sencilla: acopio de prueba + comparecencia).
 - **El expediente de autorización al guardador de los actos que así lo precisen por mor de lo dispuesto en el art. 264 CC** (art. 52.3 LJV) y no tengan un procedimiento específico (autorización enajenación o gravamen de bienes o derechos, autorización aceptación herencia sin beneficio de inventario o de ingreso no voluntario)
 - **El expediente de provisión de medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad / El procedimiento declarativo verbal de adopción de medidas judiciales de apoyo a la personas con discapacidad**
- **No exigencia de la postulación profesional** (salvo excepciones). Nuevas funciones para los letrados



LA REVISIÓN DE LAS MEDIDAS ANTERIORES AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

- **Que impere el sentido común** (máxime a la vista de la escasez de los recursos)
- **Plazos:**
 - A instancia MF o interesados: 1 año
 - De oficio: 3 años (desde la entrada en vigor de la Ley)
- **¿Cuándo pedirlo?:**
 - Solo si es necesario
 - La medida está mal adaptada:
 - El traje ya *no encaja* (o no *ha encajado* nunca)
 - Intensidad adecuada al ejercicio capacidad jurídica
 - La *transmutación* a la guarda de hecho



LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN DEL MINISTERIO FISCAL

- **Intervención restringida** a los casos en que las personas con discapacidad vean efectivamente limitado o impedido el ejercicio pleno de su capacidad jurídica (concepto social de capacidad).
- **La nueva regulación introducida por la Ley 8/2021 no establece nada diferente de lo que el Ministerio Fiscal en España venía realizando en garantía de los derechos de las personas con discapacidad tras la entrada en vigor de la Convención: La *Teoría de la Causa y el Motivo***
- El MF como **guardián del respeto a la voluntad, los deseos y las preferencias de las personas con discapacidad**
- **Función divulgadora** (figura de la guarda de hecho)
 - Información al público
 - Relaciones con la Administración Pública y entidades privadas



LAS DILIGENCIAS PREPROCESALES DE FISCALÍA

- **Objeto de las Diligencias Preprocesales**
 - Promoción de acciones tendentes a proveer los apoyos necesarios en el ámbito personal y patrimonial
 - Estudio de la revisión de las medidas anteriores al 3 septiembre 2021
 - Recabar información sobre el ejercicio medidas legales o judiciales
 - Conocer los obstáculos del guardador de hecho en el ejercicio de sus funciones
- **Informes médicos y sociales (preceptivos): equipos multidisciplinarios**
 - Servicios públicos o privados de salud (centros salud, unidades salud mental, psiquiatras particulares...)
 - Servicios Sociales (ayuntamientos, Cabildo, Gobierno de Canarias)
 - Los institutos de medicina legal y ciencias forenses: la última *ratio*



FISCALÍA PROVINCIAL DE
LAS PALMAS

SECCIÓN DE LO CIVIL Y
DE PROVISIÓN DE APOYOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

***“NO PODEMOS HACER GRANDES
COSAS, PERO SÍ COSAS PEQUEÑAS
CON UN GRAN AMOR”***

Madre Teresa de Calcuta